



Asamblea General

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos oficiales

Primera Comisión

24^a sesión plenaria

martes 5 de noviembre de 2019, a las 10.00 horas

Nueva York

Presidente: Sr. Llorentty Solíz (Estado Plurinacional de Bolivia)

Se abre la sesión a las 10.05 horas.

Temas 89 a 105 del programa (continuación)

Adopción de medidas respecto de los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión seguirá adoptando medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa que tiene ante sí. Nos guiaremos por el mismo procedimiento que expliqué el viernes pasado. Confío en que todos los miembros de la Comisión tendrán una copia de las normas de referencia básicas. De no ser así, sírvanse solicitar una copia a la secretaría.

Comenzaremos escuchando a las demás delegaciones que solicitaron hacer uso de la palabra para explicar su voto después de la votación en relación con el grupo temático 2, “Otras armas de destrucción masiva”, que figura en el documento oficioso No. 1/Rev.3, y a las que solicitaron intervenir en ejercicio del derecho a contestar. Posteriormente, la Comisión examinará los proyectos de resolución y de decisión en relación con el grupo temático 3, que figuran en el documento oficioso No. 2/Rev.1, que se ha distribuido a las delegaciones por medios electrónicos. La información sobre nuevas solicitudes de votación que se hayan presentado desde la publicación del documento oficioso No.2/Rev.1 se publicará en la pared sur de la sala de conferencias, a la izquierda de la tribuna.

Sr. Jiménez (Nicaragua): Mi delegación desea hacer una explicación de voto en relación con el proyecto

de resolución A/C.1/74/L.10, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”. Lamentablemente, nuestro país ha votado en contra de este proyecto de resolución, a pesar de ser Estado parte en la Convención y libre de armas químicas y estar comprometido con la plena, efectiva y no discriminatoria implementación de dicha Convención. Asimismo, abogamos por la destrucción de todas las categorías de las armas químicas restantes y condenamos su uso, venga de donde venga y sea contra quien sea. Rechazamos la decisión C-SS-4/DEC.3, adoptada en el cuarto período extraordinario de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas, la cual se realizó el pasado 27 de junio de 2018, que va más allá de las prerrogativas otorgadas a la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas e intenta modificar el mandato de la organización.

También expresamos nuestro rechazo por politizar un proyecto de resolución que se había aprobado en los últimos años por consenso y que contiene elementos discriminatorios contra un país, sin ningún balance del texto. Esperamos que en el futuro se vuelva a la senda del consenso mediante consultas que puedan tener en cuenta las consideraciones de todos los Estados partes.

Sr. Bravaco (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Apelo al derecho a réplica de mi delegación para responder a los comentarios formulados ayer por los representantes de la Federación de Rusia y de Siria (véase A/C.1/74/PV.23).

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Con respecto a los comentarios formulados por el representante de Rusia, reiteramos que Rusia tiene que cambiar su propia conducta y acatar las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas. Hace un año, Rusia empleó armas químicas en un flagrante intento de asesinato en el Reino Unido, que acabó causando la muerte de un ciudadano británico, provocó lesiones considerables y puso en peligro a infinidad de personas. Quisiéramos repetirlo, para que conste. También hacemos un llamado a Rusia para que asuma un papel más activo y constructivo y convenza al régimen de Al-Assad de que no utilice armas químicas, en lugar de posibilitarlo, y deje de blindar al régimen sirio para que no tenga que rendir cuentas.

En lo que a Siria y al régimen de Al-Assad se refiere, no podemos decir más que esto: deben cambiar su patrón de comportamiento destructivo contra su propio pueblo y tomar medidas reales hacia la paz y la estabilidad.

Sr. Cleobury (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Desearía ejercer mi derecho a réplica para responder a los comentarios que hiciera ayer mi colega de la Federación de Rusia sobre el incidente de Salisbury (véase A/C.1/74/PV.23). Como acaba de señalar nuestro colega estadounidense, el 4 de marzo del pasado año el servicio de inteligencia militar ruso, el GRU, hizo uso de un agente neurotóxico novichok, el cual, desgraciadamente, causó la muerte de Dawn Sturgess, dejó a otras cuatro personas al borde de la muerte e hizo peligrar la vida de muchas más.

Al Reino Unido no le cabe duda de quién fue el responsable de dicho atentado. Como hemos venido diciendo desde un primer momento, solo el Estado ruso estaba dotado de los medios técnicos, la experiencia operativa y los motivos para perpetrar dicho ataque. No fue un lobo solitario. Ese atentado fue sin duda alguna autorizado por los altos funcionarios del Estado ruso.

La utilización de un agente neurotóxico novichok en suelo británico constituyó un acto enfermizo y deleznable, y una violación flagrante de la Convención sobre las Armas Químicas.

Sr. Belousov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Me gustaría responder a las declaraciones que acabo de escuchar. Reiteraré que ha transcurrido ya más de un año y medio desde los incidentes acaecidos en el Reino Unido, en los cuales se emplearon sustancias tóxicas. Hasta la fecha no se ha presentado prueba alguna que demuestre la participación de la Federación de Rusia o de nacionales rusos en dichos hechos. Lo único que oímos son declaraciones en la línea de que “es muy probable”. Alegar que

“no nos cabe duda” no constituye prueba alguna. Lo que sirve de prueba son hechos concretos, que, por cierto, el Reino Unido destruyó por completo y ello está impidiendo que salga a la luz la verdad de lo sucedido en Salisbury y Amesbury el año pasado.

En cuanto a la declaración formulada por mi colega de los Estados Unidos, pedimos a su país que ponga fin a la manipulación de los hechos, que deje de presionar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y de promover acusaciones infundadas contra la Federación de Rusia y contra la República Árabe Siria. Ya está bien. Se nos pide que acrecentemos nuestra cooperación con la OPAQ para resolver la cuestión relativa al empleo de armas químicas en Siria. Sin embargo, los propios Estados Unidos contribuyen a velar por que incidentes como los que tuvieron lugar en Duma no sean debidamente examinados por la OPAQ y no cabe duda de que se produjeron, si bien existen pruebas convincentes que demuestran que lo que sucedió en Duma fue un montaje. Por desgracia, nuestros colegas estadounidenses no desean ni ver ni oír dichas pruebas. Siguen totalmente equivocados en cuanto al empleo de armas químicas en Siria y por las autoridades sirias.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Para comenzar, quisiera dar las gracias a todas las delegaciones que votaron en contra de ciertos párrafos sueltos del proyecto de resolución A/C.1/74/L.10, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”, así como en contra del proyecto de resolución en su conjunto. Damos asimismo las gracias a todas las delegaciones que se abstuvieron en la votación sobre los párrafos sueltos y sobre el proyecto de resolución en su totalidad. Eso transmite el inequívoco mensaje de que este proyecto de resolución está politizado y no representa la realidad que impera en el terreno. De hecho, va dirigido contra un Estado en concreto: mi país, Siria.

No es de extrañar que el representante del régimen estadounidense esté tratando de distraernos de los delitos perpetrados por sucesivos Gobiernos de los Estados Unidos, en los cuales utilizaron armas de destrucción masiva de todo tipo, concretamente, armas nucleares, biológicas y químicas. Las consecuencias derivadas del empleo de armas de destrucción masiva por el régimen estadounidense aún se pueden ver a día de hoy en Viet Nam, el Iraq, el Japón y otros países.

Los Estados Unidos deberían eliminar su arsenal de armas químicas y dejar de solicitar prórrogas para

cumplir con sus obligaciones. Seguramente el actual Gobierno de los Estados Unidos, o gobiernos venideros, seguirán solicitando prórrogas, porque no desean eliminar su arsenal de armas químicas. El Gobierno de los Estados Unidos también debe dejar de desarrollar armas biológicas fuera de sus territorios.

En cuanto a los comentarios vertidos ayer por el representante del régimen de Turquía (véase A/C.1/74/PV.23), quisiéramos reafirmar que dicho régimen es uno de los patrocinadores de las organizaciones terroristas Dáesh y el Frente Al-Nusra. Es uno de los principales responsables de todos los incidentes relativos al empleo de sustancias químicas tóxicas en mi país, porque abandera, patrocina, abastece y entrena a terroristas de dichas organizaciones y permite que otros Estados realicen entrenamientos en territorios turcos para ayudar a los terroristas a fabricar armas de destrucción masiva, en particular la mezcla de sustancias para elaborar armas químicas.

Sr. Bravaco (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Intentaré ser breve. De verdad es sorprendente que, en los tiempos que corren, un país tan grande y avanzado como la Federación de Rusia fuera a tener la desfachatez de participar en intentos de asesinato en el territorio de sus vecinos. Dentro de unos días, el 9 de noviembre, el mundo conmemorará la caída del Muro de Berlín. En la historia ha habido pocos acontecimientos geopolíticos más significativos que ese. Aún recuerdo aquellos días; estoy seguro de que muchos de nosotros lo hacemos. Fue un momento de optimismo embriagador, en el que se creía que quizás existiría una comunidad que se extendería del Atlántico a los Urales. Habría un conjunto de naciones, con inclusión de la Federación de Rusia y de todas las naciones que representaban la Europa Oriental de esos momentos, junto con Europa Occidental, que vivirían unidas y en paz consigo mismas, con sus vecinos y con el mundo.

Desgraciadamente, esa idea no iba a materializarse jamás, ya que la Federación de Rusia le dio la espalda. Ahora la Federación de Rusia se encuentra en un limbo geopolítico que creó ella misma, un acorazado. No es ni país de Occidente ni país del Este. Por ello propina golpes a diestra y siniestra, con intentos de asesinato como el mencionado anteriormente. No tiene a dónde ir, ni hacia el este ni hacia el oeste, solo hacia abajo. Ha sido desterrada a un papel de asociado menor junto a un asociado principal al este de su territorio. Es una posición difícil. La Federación de Rusia es responsable de la situación en la que se encuentra, situación que, por cierto, no envidia.

Respecto del régimen de Al-Assad, cuando pensamos en la pérdida de vidas, incluidas las consecuencias

de los ataques con armas químicas perpetrados por el régimen sirio, nos quedamos pasmados. Todas esas personas, todas esas vidas, barridas por completo como si nunca hubieran existido o no hubieran importado. En realidad, sí que existieron y sí que importan. Llegará la hora de rendir cuentas, en esta vida y, esperemos, Dios mediante, en la próxima.

Sr. Yakut (Turquía) (*habla en inglés*): Quisiera ejercer mi derecho de réplica para responder a las observaciones formuladas por el representante del régimen sirio.

Nuevamente, quisiéramos señalar que el régimen sirio está tratando de desviar la atención de los delitos que ha cometido contra su propio pueblo inocente. Sin embargo, estos intentos de distraernos son inútiles; tarde o temprano el régimen sirio tendrá que rendir cuentas.

El Presidente (*habla en inglés*): Acabamos de escuchar al último orador que ha intervenido en relación con el grupo temático 2, “Otras armas de destrucción masiva”.

A continuación, la Comisión examinará el documento oficioso Núm.2/Rev.1, comenzando por el grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre (aspectos de desarme)”. Como sabrán los miembros, no hay enmiendas correspondientes a este grupo temático. Quisiera informar a la Comisión que, a pedido de las delegaciones patrocinadoras, la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.55/Rev.1, correspondiente al grupo temático 3, se ha aplazado para una etapa ulterior de la labor de la Comisión.

En primer lugar, daré la palabra a las delegaciones que deseen formular una declaración general o bien presentar textos nuevos o revisados en relación con el grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre (aspectos de desarme)”. Las declaraciones no deben superar los cinco minutos de duración.

Doy la palabra a la observadora de la Unión Europea.

Sra. Vlădulescu (Unión Europea) (*habla en inglés*): Es para mí un honor intervenir en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea.

Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Macedonia del Norte, Noruega y la República de Moldova hacen suya la presente declaración.

Hago uso de la palabra para reiterar nuestra postura sobre este grupo temático, en particular, sobre los proyectos de resolución A/C.1/74/L.58/Rev.1, titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, y A/C.1/74/L.59, titulado “Compromiso de no ser el

primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. No estamos en condiciones de apoyar los proyectos de resolución A/C.1/74/L.58 Rev.1 ni A/C.1/74/L.59.

Desde hace muchos años, la Unión Europea y sus Estados miembros han venido abogando por la preservación de un entorno espacial seguro y protegido, y por los usos pacíficos del espacio ultraterrestre, sobre una base equitativa y mutuamente aceptable. El fortalecimiento de la seguridad, la protección y la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre representa una prioridad clave para nosotros, y redunda en nuestro interés común.

Consideramos importante impulsar iniciativas que aumenten la confianza mutua entre los agentes espaciales de hoy y de mañana. En ese sentido, quisiéramos resaltar la importancia que revisten las medidas de transparencia y de fomento de la confianza, las cuales pueden contribuir a la seguridad, la protección y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre. Por ello, hace algunos años la Unión Europea propuso el Código Internacional de Conducta para las Actividades en el Espacio Ultraterrestre. Alentamos a una mayor cooperación internacional con el objeto de elaborar principios consensuados de comportamiento responsable en el espacio ultraterrestre, y destacamos la necesidad de promover un comportamiento responsable en el espacio ultraterrestre, en especial, en el marco de las Naciones Unidas.

La Unión Europea y sus Estados miembros siguen apoyando la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Por consiguiente, todos los Estados miembros de la Unión Europea votarán a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.3, titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.

En lo que atañe al proyecto de resolución A/C.1/74/L.59, “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, nos inquieta el hecho de que, en particular, esta iniciativa no responda adecuadamente al objetivo de fortalecer la confianza entre los Estados, sino que, más bien, incrementa el riesgo de conflictos en el espacio. En la iniciativa de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre no se aborda la cuestión difícil de definir lo que constituye un arma en el espacio ultraterrestre, lo que podría incitar a un Estado a determinar por error que otro Estado ha emplazado armas en el espacio. Sin una interpretación común de lo que se entiende por un arma en el espacio, un Estado, sin

saberlo, podría colocar un objeto en el espacio que otro Estado considere un arma.

Seguimos preocupados por el desarrollo continuo de armas y capacidades antisatélites, con inclusión de las armas con base en la Tierra, y subrayamos la importancia de responder a esta situación con prontitud y como parte de los esfuerzos internacionales para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

En lugar de formular una promesa de no ser el primero en emplazar armas en el espacio, la Unión Europea y sus Estados miembros estiman que sería más útil abordar la cuestión del comportamiento en el espacio ultraterrestre y su utilización, con el fin de propiciar debates e iniciativas significativos sobre cómo evitar que el espacio se convierta en un ámbito de conflictos y garantizar la sostenibilidad a largo plazo del entorno espacial.

Sr. Hassan (Egipto) (habla en inglés): Resulta lamentable ver que se están sometiendo a votación las cinco propuestas sobre este grupo temático, incluido el intento genuino y equilibrado, patrocinado por 40 Estados, que figura en el documento A/C.1/74/L.3, de colmar brechas y responder a las amenazas plenamente reconocidas por todos los Estados. Esta situación refleja a las claras la intención de algunos Estados de convertir el espacio extraterrestre en otro escenario de conflictos militares y en un ámbito para la carrera de armamentos, de una manera que podría tener consecuencias catastróficas.

Dadas la fragilidad y la inestabilidad del espacio ultraterrestre, estimamos que hoy más que nunca es menester que las Naciones Unidas manifiesten claramente su determinación de responder a las amenazas alarmantes a la seguridad de un ámbito estratégico que tiene una repercusión, también estratégica, en casi todos los aspectos de la vida.

Asimismo, es lamentable presenciar las peticiones de una votación por separado sobre párrafos como el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.58 y el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.59, que contienen términos genéricos que han sido empleados repetidamente por años en múltiples resoluciones, tratados e informes de las Naciones Unidas, lo que refleja una simple esperanza compartida de la comunidad internacional.

Esperamos que todos podamos dejar de lado estas políticas obtusas de sala de conferencias, a fin de que las propuestas pertinentes puedan aprobarse por consenso en los períodos de sesiones futuros de la Comisión, con

miras a preservar la seguridad internacional y la seguridad de las generaciones futuras, al prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Sr. Belousov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre se ha convertido en una máxima prioridad para el mantenimiento de la paz internacional, el fortalecimiento de la seguridad mundial y la estabilidad estratégica. La comunidad internacional aún puede adoptar medidas políticas y diplomáticas preventivas para proteger el espacio ultraterrestre del emplazamiento de armas, antes de que los planes de ciertos Estados de emplazar sistemas de combate en órbita cercana a la Tierra lleguen a sus etapas finales.

Sin embargo, si se llevaran a cabo esos planes en su integridad en un futuro previsible, nos enfrentaríamos a una amenaza de naturaleza totalmente diferente. Nuestras legítimas preocupaciones con respecto al posible emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre formarán parte del pasado. En cambio, todos tendremos que discutir cuándo, cómo y qué objetos serán los objetivos de los ataques destructivos, utilizando sistemas de armas emplazados en el espacio ultraterrestre. Todos nos encontraremos como rehenes de aquellos países que, en contra de la opinión de la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, decidieron obtener una ventaja en el espacio ultraterrestre mediante la creación de capacidades de fuerza. Es evidente que esa capacidad de fuerza se emplearía no solo contra los objetos espaciales, sino también contra cualquier otro objeto de infraestructura vital en la superficie de la Tierra.

En lugar de promover esfuerzos conjuntos para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, los Estados Unidos tratan de imponernos todas sus normas e ideas sobre su dominio en el espacio. Para llevar a cabo sus ambiciosos planes, Washington no excluye la posibilidad de emplear cualquier medio, incluidas la fuerza directa y la retirada de la órbita de los objetos espaciales de otros Estados, con pretextos convenientes, como la lucha contra los desechos espaciales. Queda claro que ningún Estado soberano estaría de acuerdo con la visión de los Estados Unidos de garantizar la seguridad en el espacio ultraterrestre.

Rusia, en estrecha cooperación con otros Estados, despliega verdaderos esfuerzos para evitar que se produzca el escenario más negativo, en el cual el espacio ultraterrestre pacífico se convertiría en un escenario de confrontación armada. Al igual que todos los demás

Estados responsables, estamos convencidos de que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y, por consiguiente, la garantía de un espacio ultraterrestre libre de todo tipo de armas, solo puede lograrse si elaboramos y aprobamos un acuerdo multilateral jurídicamente vinculante. El proyecto de ese acuerdo, preparado por Rusia y China, ha sido objeto de examen en la Conferencia de Desarme durante más de diez años.

Las medidas de transparencia y fomento de la confianza, acordadas por la comunidad internacional, podrían ser importantes complementos de un instrumento jurídicamente vinculante. Podrían aplicarse de manera independiente o incluirse en las disposiciones pertinentes de acuerdos jurídicamente vinculantes. Dos condiciones son fundamentales. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza que se apliquen en el espacio ultraterrestre deberían contribuir verdaderamente al objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y ser acordadas por todos los participantes en las actividades espaciales. Al mismo tiempo, estamos convencidos de que las medidas de transparencia y fomento de la confianza no pueden sustituir a un instrumento jurídicamente vinculante, que contenga garantías fiables contra el emplazamiento de armas en el espacio cercano a la Tierra. La única medida práctica viable para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre sería una iniciativa o un compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre.

Cada año, un número cada vez mayor de Estados demuestra el más alto nivel de responsabilidad del Estado y, a título nacional, se comprometen a no ser los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre. Cuando todas las naciones que realizan actividades espaciales lo hayan hecho, habrá un compromiso político mundial para que nadie emplace nunca armas en el espacio ultraterrestre. Los proyectos de resolución presentados por Rusia y los países de ideas afines reflejan enfoques para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que comparten la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Nuestros documentos han sido redactados de manera equilibrada, no contienen elementos de confrontación y tienen como objetivo crear la unidad, apoyar la paz internacional y fortalecer la seguridad mundial. Se redactaron sobre la base de los proyectos de resolución tradicionales relativos a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y deberían considerarse en relación con esa resolución.

Sra. Sánchez Rodríguez (Cuba): La amenaza de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y el continuo desarrollo y perfeccionamiento del armamento espacial atentan contra la realización de las aspiraciones de los pueblos, en particular de los países más pequeños, de beneficiarse del potencial de las tecnologías espaciales para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Cuba aboga por el legítimo derecho de todos los Estados a acceder al espacio ultraterrestre, en condiciones de igualdad y sin discriminación. Resulta muy preocupante la utilización de las tecnologías espaciales en detrimento de la seguridad de las naciones, incluida la nutrida red de satélites espías existente que, además de ser incompatible con la paz y el desarrollo, continúa saturando la órbita geoestacionaria con gran cantidad de desechos espaciales. Asimismo, resulta alarmante la declaración de que el espacio es un nuevo dominio de guerra, y la creación del comando espacial de las fuerzas armadas de los Estados Unidos.

Debemos impedir a tiempo la militarización del espacio ultraterrestre. Resulta necesario fortalecer el régimen jurídico existente para prevenir una carrera de armamentos en el espacio. Es por ello que Cuba apoya la aprobación de un tratado jurídicamente vinculante para la prevención y prohibición del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y lamenta que un Estado haya bloqueado el consenso en la aprobación del informe final del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, establecido por la Asamblea General para presentar recomendaciones sobre los elementos sustantivos de un instrumento jurídicamente vinculante para la prevención y prohibición de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Por las razones mencionadas, la delegación cubana copatrocina y apoya los proyectos de resolución A/C.1/74/L.3, titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”; A/C.1/74/L.58/Rev.1, titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”; A/C.1/74/L.59, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”; y A/C.1/74/L.60, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”. Llamamos a los Estados miembros a votar a favor de dichos proyectos de resolución y de los párrafos específicos sobre los que se tome acción por separado.

Sr. Rodrigo (Sri Lanka) (habla en inglés): Tengo el honor de presentar el documento A/C.1/74/L.3, titulado

“Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, en el marco de este grupo temático, en nombre de Egipto, Sri Lanka y de unos 40 patrocinadores y otros más.

La exploración y el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos son de interés común para toda la humanidad. El espacio ultraterrestre es parte del patrimonio común de toda la humanidad. Todos nosotros, con independencia de nuestros niveles de desarrollo económico y científico, deberíamos tener la misma oportunidad de explorarlo para nuestro propio beneficio común. Quisiéramos subrayar que el espacio ultraterrestre es nuestro patrimonio mundial. Todos tenemos la responsabilidad compartida de garantizar que no haya conflictos e impedir la militarización y el emplazamiento de armas en el espacio.

Por estos motivos, se ha aprobado el proyecto de resolución cada año desde 1982 —cerca de 40 años— en el cual se pide un instrumento multilateral sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en la Conferencia de Desarme. Esperamos que el proyecto de resolución de este año colme las lagunas y proporcione terreno común para seguir avanzando. Esperamos con interés seguir apoyando este importante proyecto de resolución.

Sr. Bravaco (Estados Unidos de América) (habla en inglés): Antes de comenzar la votación sobre los proyectos de resolución relativos al espacio ultraterrestre, quisiera reiterar algunas de las observaciones que mi delegación ha formulado sobre esta cuestión durante este período de sesiones.

Ante todo, los Estados Unidos consideran que existe un interés común en mantener la paz y la seguridad en el espacio ultraterrestre en beneficio de todos, pero también reconocemos que hay diferentes opiniones sobre la manera de lograrlo. También sigue habiendo diferencias significativas en relación con importantes cuestiones fundamentales, como la definición de lo que es o no es un arma en el espacio ultraterrestre. Deseo aclarar que los Estados Unidos apoyan plenamente el derecho internacional vigente en ese ámbito, en particular el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes, y la Carta de las Naciones Unidas, que siguen siendo un marco de principios esenciales para que todas las naciones puedan beneficiarse del espacio ultraterrestre. No procuramos ningún cambio en esos documentos fundacionales.

Sin embargo, el espacio está cada vez más saturado y reñido. Estimamos que la mejor manera de hacer frente a los riesgos complejos que plantean los objetos en el espacio es elaborar normas no vinculantes, así como medidas de transparencia y fomento de la confianza, mejorando la comunicación, aumentando la conciencia situacional y estableciendo criterios comunes sobre algunos comportamientos operacionales básicos, entre otras cosas. Para alcanzar este objetivo, procuramos impulsar la promoción de medidas multilaterales de transparencia y fomento de la confianza, inspiradas en el informe de 2013 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (A/68/189), que sean complementarias al régimen jurídico existente, con el fin de reducir los riesgos para los vehículos espaciales. Para ello, aspirábamos a incluir en el proyecto de resolución nuevas ideas sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza que, desde hace tiempo, se ha venido presentando cada año a la Primera Comisión.

Por desgracia, no hemos podido llegar a un acuerdo sobre una propuesta refundida. ¿Cómo se suponía que íbamos a presentar nuevas ideas sobre estos asuntos a la Comisión? Por esta razón nos vimos obligados a presentar nuestro propio proyecto de resolución encaminado a promover medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, que figura en el documento A/C.1/74/L.55/Rev.1.

Hemos celebrado largas consultas con muchas delegaciones en torno a nuestro texto, en particular, con el patrocinador principal del proyecto de resolución A/C.1/74/L.58/Rev.1, para tratar de llegar a una solución de avenencia aceptable para todos que culminara en una resolución única sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza. Pese a todos nuestros esfuerzos, nuestro intento de llegar a una solución de avenencia fue rechazado por el patrocinador principal del proyecto de resolución A/C.1/74/L.58/Rev.1.

Tras un examen minucioso, y después de haber corregido ligeramente la nota que la Secretaría presentó al comienzo del presente período de sesiones, decidimos retirar el proyecto de resolución A/C.1/74/L.55/Rev.1 con miras a seguir celebrando consultas sobre el texto y estudiar medidas de seguimiento en los períodos de sesiones futuros de la Comisión. Quisiéramos dar las gracias a los patrocinadores de nuestro proyecto de resolución, que también es su proyecto. Esperamos trabajar con ellos y con el resto de las delegaciones, con la

esperanza de llegar a una solución de avenencia y una manera consensuada de promover las medidas de transparencia y fomento de la confianza.

Sr. Zuo Rui (China) (*habla en chino*): La delegación de China quisiera detallar su posición sobre los proyectos de resolución A/C.1/74/L.58/Rev.1, titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, y A/C.1/74/L.59, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

El espacio ultraterrestre constituye el patrimonio común de toda la humanidad. Con el desarrollo del espacio ultraterrestre, y los progresos en la ciencia y la tecnología espaciales y su extensa aplicación, cada vez más la relación entre el espacio ultraterrestre y la construcción de un futuro común para la humanidad se convertirá cada vez más en el interés común de todos países.

El cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.58/Rev.1 y el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.59 describen con precisión y acierto el espacio ultraterrestre como ámbito en el que construir un futuro común para la humanidad, lo que refleja las ideas fundamentales plasmadas en los dos proyectos de resolución. Esta caracterización surge de la intención del proyecto de resolución sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que las Naciones Unidas ha aprobado durante 40 años consecutivos. Además, plasma la meta de velar por nuestro futuro común, tal como se dispone en la Agenda para el Desarme del Secretario General.

Estos dos párrafos reflejan formulaciones de resoluciones previas y constituyen una parte fundamental de ambos proyectos de resolución. Por primera vez, algunos países han propuesto que se sometan ciertos párrafos específicos a una votación por separado, lo que representa una estrategia para socavar la votación de proyectos de resolución en su conjunto, con el objeto de crear divisiones internacionales. Deploramos este enfoque, ya que no es constructivo. Exhortamos a todos los países que apoyaron los dos proyectos de resolución a que los sigan respaldando en su conjunto y, al mismo tiempo, a que defiendan la formulación original del cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.58/Rev.1 y del quinto párrafo del preámbulo de A/C.1/74/L.59. Instamos a esos países a que voten a favor de dichos párrafos.

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de proceder a tomar medidas sobre los proyectos de resolución y de decisión del grupo temático 3, la Comisión escuchará

las intervenciones de las delegaciones que desean explicar su voto o su posición respecto de dichos proyectos.

Sr. Bravaco (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para presentar explicaciones de voto antes de proceder a la votación sobre los proyectos de resolución A/C.1/74/L.3, titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, y A/C.1/74/L.60, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

Aunque la delegación de los Estados Unidos votará en contra de esos proyectos de resolución, nuestro voto de ninguna manera menoscaba nuestro apoyo de larga data a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. La estrategia espacial nacional de los Estados Unidos se destina a fomentar un entorno internacional propicio por medio de la colaboración bilateral y multilateral.

Come parte de estos esfuerzos para fortalecer la estabilidad en el espacio ultraterrestre, los Estados Unidos seguirán promoviendo medidas de transparencia y fomento de la confianza bilaterales y multilaterales para favorecer acciones responsables en el espacio ultraterrestre y su utilización pacífica. En repetidas oportunidades hemos planteado aquí y en otros foros que, cuando las medidas de transparencia y fomento de la confianza son claras, viables, se pueden comprobar y se aplican de manera voluntaria, tienen el potencial de reforzar la seguridad, la estabilidad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre para todas las naciones.

En particular, los Estados Unidos siguen destacando la importancia del informe de consenso del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013 sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre (A/68/189). Alentamos a todas las naciones a seguir examinando y aplicando, en la mayor medida posible, las medidas de transparencia y fomento de la confianza que se proponen en el informe del Grupo de 2013 mediante los mecanismos nacionales pertinentes, de forma voluntaria y de manera acorde con los intereses nacionales de los Estados Miembros.

Asimismo, los Estados Unidos alientan a los Estados Miembros a aprovechar foros tales como la Conferencia de Desarme, la Comisión de Desarme y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (COPUOS) para alcanzar progresos reales respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza. En particular, exhortamos a las naciones

que realizan actividades espaciales a que comiencen a poner en práctica las 21 directrices refrendadas en junio de 2018 por la COPUOS sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre. Sin embargo, nuestro apoyo a las directrices voluntarias para la utilización segura y responsable del espacio y otras medidas de transparencia y fomento de la confianza se termina cuando estos esfuerzos están supeditados a propuestas de restricciones y limitaciones vinculantes para el control de las armas en el espacio.

Los Estados Unidos votarán en contra de los dos proyectos de resolución, ya que estima que en ellos se establece un vínculo inaceptable entre propuestas de medidas voluntarias y pragmáticas de transparencia y fomento de la confianza, y el comienzo de negociaciones infructuosas sobre propuestas, erróneas en su esencia, de control de armas. En particular, destacamos las referencias en el proyecto de resolución al proyecto de propuesta de tratado presentado por Rusia y China en la Conferencia de Desarme de 2014, entre otros foros, cosa a la que se oponen los Estados Unidos. Nuestra crítica reciente a su tratado sobre el control de armas en el espacio —proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre— consta en el documento CD/2129 de la Conferencia de Desarme, de 2018.

Los Estados Unidos preferirían que el ámbito espacial siga libre de conflictos. Sin embargo, tal como ha observado recientemente nuestro Vicepresidente, Sr. Mike Pence, tanto China como Rusia han estado desarrollando y desplegando enérgicamente tecnologías que han transformado el espacio en un campo de batalla. Por lo tanto, iniciativas vanas e hipócritas como el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, que no pueden ser confirmados ni verificados por la comunidad internacional, no son la respuesta. Pese a sentirse decepcionados, los Estados Unidos procurarán seguir apoyando la ejecución práctica de medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio por parte de los Estados Miembros y las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, seguiremos desempeñando un papel rector en los debates sustantivos sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio que tengan lugar en la Conferencia de Desarme, la Comisión de Desarme y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

En cuanto a otras medidas prácticas para la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, quisiera formular la siguiente explicación de voto antes de la votación. Los Estados Unidos lamentan profundamente que la Comisión deba dedicar tiempo a debatir el párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.1/74/L.3. No resolveremos los problemas del espacio ultraterrestre centrándonos en el criterio profesional de un solo experto del Grupo de Expertos Gubernamentales. Nunca se ha hecho así. Tampoco podemos apoyar algunos términos del cuarto párrafo del preámbulo, que no cuentan con una definición acordada en el sistema de las Naciones Unidas. En lugar de esos términos problemáticos, apoyamos los llamamientos de los Estados que instan a utilizar otros perfectamente conocidos y extraídos del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

Los Estados Unidos tienen la intención de votar en contra del proyecto de resolución. Desde hace mucho, nos oponemos a negociar en la Conferencia de Desarme un instrumento jurídicamente vinculante basado en el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por Rusia y China, por cuanto nos plantea problemas fundamentales. Se trata de las siguientes cuestiones. El proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre no supondría la prohibición efectiva de las actuales amenazas a los sistemas relativos al espacio ultraterrestre, como las armas antisatélite de base terrestre y orbitales. Como ya señaló mi delegación a la Comisión, los autores del proyecto de tratado están desarrollando capacidades destinadas a atacar satélites en el espacio, precisamente lo que dicen que quieren prohibir. El proyecto de tratado tampoco resuelve los problemas que entraña definir qué es un arma en el espacio ultraterrestre, debido a que numerosas tecnologías espaciales son de doble uso. Además, el proyecto de tratado no aborda los problemas inherentes a la creación de un régimen de verificación efectivo.

Los Estados Unidos participaron constructivamente en el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre para que los debates sobre seguridad espacial no se centraran en el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, sino en planteamientos más realistas y productivos para

potenciar la seguridad espacial. Nos complace el enfoque profesional del Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales, Embajador De Aguiar Patriota, del Brasil, y agradecemos que se haya esforzado por llevar a cabo una valoración equilibrada de todas las opciones existentes para potenciar la seguridad y la estabilidad en el espacio ultraterrestre. Los Estados Unidos preferirían que el espacio siguiera libre de conflictos. Como señaló el Vicepresidente Pence, y como mencioné anteriormente, tanto China como Rusia han estado desarrollando y desplegando a marchas forzadas tecnologías que han transformado el espacio en un dominio de confrontación. Los Estados Unidos desean seguir colaborando de forma constructiva y pragmática con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas para reforzar la seguridad, la estabilidad, la protección y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre.

Sr. Hwang (Francia) (*habla en francés*): Deseo formular una explicación de voto antes de la votación en nombre del Reino Unido, los Estados Unidos y mi propio país, Francia, sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.59, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. Vamos a votar en contra del proyecto e instamos decididamente a todas las delegaciones a hacer lo mismo.

Los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia están dispuestos a seguir colaborando con el resto de los Estados Miembros de las Naciones Unidas de forma constructiva y pragmática, a fin de reforzar la protección, la estabilidad, la seguridad y la viabilidad de las actividades espaciales. La protección y la seguridad del espacio ultraterrestre están en peligro, y todas las naciones deben potenciar el desarrollo de medidas de transparencia y fomento de la confianza eficaces. Nuestros expertos nacionales han contribuido activamente a la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Asimismo, instamos a todos los países a recurrir a foros como la Comisión de Desarme y la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para lograr verdaderos progresos en materia de medidas de transparencia y fomento de la confianza, incluso en cuanto a la aplicación práctica de las 21 directrices aprobadas por esta última para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relativas al espacio ultraterrestre.

Sin embargo, creemos que el proyecto de resolución sobre el compromiso de no ser el primero en emplazar armas, presentado por Rusia, entraña varios problemas importantes y que el actual desarrollo de armas

y sistemas antisatélite, incluidos los de emplazamiento terrestre, no está en consonancia con cierta retórica diplomática. En primer lugar, la iniciativa de no ser el primero en emplear armas no define debidamente qué constituye un arma en el espacio. En el espacio, en teoría cualquier objeto con capacidad de maniobra puede utilizarse con fines ofensivos. A falta de un concepto común de lo que constituye un arma espacial, este proyecto de resolución no hará sino aumentar la desconfianza y los malentendidos en relación con las actividades e intenciones de los Estados en el espacio ultraterrestre.

En segundo lugar, no todo puede verificarse cuando ya se ha lanzado un vehículo, y la iniciativa de no ser el primero en emplazar armas no conlleva disposiciones que permitan confirmar eficazmente el compromiso político de un Estado de no ser el primero en desplegar armas en el espacio ultraterrestre.

En tercer lugar, no podemos apoyar la referencia que se hace en el cuarto párrafo del preámbulo a la idea de “un esfuerzo conjunto por construir un futuro común para la humanidad”. Fue China quien introdujo esa frase para promover su particular visión del multilateralismo y la geopolítica mundial en relación con el sistema internacional. Ninguno de los presentes debe apoyar la incorporación de textos con sesgos nacionales en documentos multilaterales.

Por último, también se puede atentar contra los sistemas que se encuentran en el espacio desde la Tierra. Este proyecto de resolución no aborda la amenaza a corto plazo que suponen otros tipos de armas antisatélite, como los láseres o los sistemas lanzados desde la Tierra. Esas armas son una grave amenaza para el medio espacial, entre otras cosas porque generan innumerables desechos que se mantienen en órbita durante centenares de años, como ocurrió con el ensayo realizado con armas antisatélite en 2007.

Todos los Estados deben adoptar medidas concretas para reforzar la seguridad, la estabilidad y la sostenibilidad del espacio. El proyecto de resolución sobre el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre no es el mecanismo adecuado para lograr esos objetivos. Más bien, deberíamos tratar de reducir los riesgos de las operaciones espaciales con el objeto de crear las condiciones necesarias para que el medio espacial sea seguro, estable y viable en términos operacionales. Nuestras naciones apoyan el desarrollo de medidas de transparencia y fomento de la confianza que tengan en cuenta las formas de comunicar mejor, explicar nuestras intenciones

y demostrar un buen comportamiento. Estas medidas deben ser claras, prácticas y verificables. Por lo tanto, sería importante aclarar qué tipo de comportamiento es aceptable o inaceptable, así como tener en cuenta las amenazas espaciales y terrestres en nuestras operaciones espaciales. Existen verdaderas amenazas al espacio ultraterrestre, pero la iniciativa de no ser el primero en emplazar armas no es la solución.

Sr. Belousov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia acoge con beneplácito la decisión de nuestros colegas de los Estados Unidos de retirar el proyecto de resolución A/C.1/74/L.55/Rev.1, así como su intención de seguir buscando una solución de avenencia con respecto a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en relación con las actividades en el espacio ultraterrestre. Posiblemente esta sea la primera decisión constructiva adoptada por los Estados Unidos en los últimos años en el marco de las actividades de la Primera Comisión.

Para concluir, quisiera hacer hincapié en que, como parte del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas, incluida la Primera Comisión de la Asamblea General, las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre deberían considerarse exclusivamente desde la óptica de la forma en que se aplican al objetivo de prevenir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y garantizar que este siga libre de cualquier tipo de armas.

Sr. Robotjazi (Irán) (*habla en inglés*): He hecho uso de la palabra para explicar la posición y el voto de mi delegación en relación con el proyecto de resolución A/C.1/74/L.60, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

Asegurar que el espacio ultraterrestre se mantenga para su exploración y utilización con fines pacíficos y evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre son dos objetivos fundamentales y de larga data de la comunidad internacional. El Irán considera que las medidas de transparencia y fomento de la confianza son un medio para contribuir al logro de esos objetivos, en particular la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. No cabe duda de que las medidas de transparencia y fomento de la confianza no pueden sustituir a un instrumento jurídicamente vinculante para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

En el proyecto de resolución A/C.1/74/L.60 se afirma la importancia de prevenir una carrera de armamentos

en el espacio ultraterrestre y se sitúan las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el contexto adecuado, a saber, como medio de fortalecer el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Además, durante numerosos años, el proyecto de resolución A/C.1/74/L.60 ha servido de punto de convergencia para la comunidad internacional en la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre. Ha contribuido a armonizar puntos de vista y a crear un consenso internacional sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre. Promover la cooperación y la confianza es esencial para lograr salvaguardar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos y llevar las ventajas de la tecnología espacial a todos los Estados. Por esos motivos, el Irán votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/73/L.60.

Sra. Rodríguez Martínez (República Bolivariana de Venezuela): Para Venezuela, el espacio ultraterrestre representa un patrimonio común de la humanidad, por lo que la implementación de todos los esfuerzos necesarios de la Primera Comisión para prevenir que se convierta en un escenario de confrontación y una carrera armamentista son fundamentales. En este sentido, mi delegación copatrocinará y votará a favor de las iniciativas A/C.1/74/L.3, “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, A/C.1/74/L.58/Rev.1, “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, A/C.1/74/L.59, “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre” y A/C.1/74/L.60, “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”. Todas estas iniciativas aportan de una forma balanceada y constructiva la búsqueda por el cumplimiento de ese objetivo general de prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, buscando dar pasos concretos, medidas prácticas para prevenirla, ofreciendo opciones más que viables, necesarias, y reflejando la preocupación existente en la mayoría de la comunidad internacional sobre este tema, para garantizar un espacio ultraterrestre pacífico y digno de la coexistencia y el desarrollo común de la humanidad.

En este sentido, Venezuela lamenta la tendencia destructiva de algunos países que, lejos de aportar propuestas y soluciones viables que atiendan a esta grave preocupación, tienen como base de su actuación la división y el socavamiento de los avances que se tienen en esta materia, mientras que, de forma unilateral, emiten proclamas y declaraciones armamentistas y guerreristas en este ámbito. En este sentido, mi delegación rechaza la

tendencia progresiva de someter la votación de resoluciones y párrafos, que deberían ser aprobados de manera consensuada porque parten del lenguaje acordado de declaraciones de principios acordadas desde hace muchos años en esta materia. Este tipo de acciones no va en detrimento de un Estado o un grupo de Estados, sino que van en detrimento de las labores de la Primera Comisión en general y de la seguridad de las generaciones futuras.

Sr. Khan (Pakistán) (*habla en inglés*): Esta es la explicación de voto del Pakistán sobre el proyecto de resolución titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, que figura en el documento A/C.1/74/L.58/Rev.1, y sobre el proyecto de resolución titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, que figura en el documento A/C.1/74/L.59.

Si bien apoyamos esos dos importantes proyectos de resolución en su conjunto, mi delegación también votará a favor del cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.58/Rev.1 y del quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.59, que contienen referencias al objetivo de forjar una comunidad de un futuro común para la humanidad. Ese noble objetivo es válido en todas las esferas de las relaciones internacionales, en particular para tratar de lograr un orden mundial justo y estable. En el ámbito del espacio ultraterrestre, adquiere una relevancia añadida porque el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de 1967 ya reconoce que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán realizarse en beneficio e interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumben a toda la humanidad.

Esas referencias a un futuro común o compartido ponen de relieve las aspiraciones y los intereses colectivos de la humanidad en la forja de un futuro en el que el espacio ultraterrestre se preserve como un ámbito pacífico para la cooperación internacional y el beneficio común de todos, libre de toda carrera de armamentos o actividades desestabilizadoras.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá primeramente a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.3, titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.

Tiene ahora la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.3 fue

presentado por los representantes de Egipto y Sri Lanka el 5 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/74/L.3. La lista de patrocinadores adicionales está disponible en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Guinea Ecuatorial, la India, y Malawi se han sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán,

Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América

Por 175 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.3.

[Posteriormente, la delegación de Ucrania informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.58/Rev.1, titulado Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.

Tiene ahora la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.58 fue presentado por el representante de la Federación de Rusia el 17 de octubre. Posteriormente, el 30 de octubre se presentó un proyecto de resolución revisado, que figura en el documento A/C.1/74/L.58/Rev.1. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/74/L.58/Rev.1. La lista de patrocinadores adicionales está disponible en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Armenia y Uzbekistán también se han convertido en patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han solicitado votaciones registradas por separado sobre el cuarto párrafo del preámbulo y el párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.1/74/L.58/Rev.1. Someteré ahora estos párrafos a votación, uno por uno.

En primer lugar, someteré a votación el cuarto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya,

Camerún , Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gambia , Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Libia, Madagascar , Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo , Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bosnia y Herzegovina, Canadá, Côte d'Ivoire, Haití, Japón, Malawi, Nueva Zelandia, Noruega, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Suiza, Turquía

Por 111 votos contra 40 y 12 abstenciones, se mantiene el cuarto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 3.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi,

Camerún, China, Congo, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Dominicana, Egipto, Guinea Ecuatorial , Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Maldivas, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, República de Moldova, Federación de Rusia, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Togo, Túnez, Uganda, República Unida de Tanzania, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica , Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Paraguay, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía , Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bahrein, Bangladesh, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kiribati, Kuwait, Líbano, Libia, Malawi, Malasia, Malí, Mauricio, México, Marruecos, Nepal, Nueva Zelandia, Níger, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Qatar, Arabia Saudita, Singapur, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Yemen

Por 55 votos contra 50 y 48 abstenciones, se mantiene el párrafo 3.

[Posteriormente, la delegación de Guatemala informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse].

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.58/Rev.1, en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bosnia y Herzegovina, Georgia, Japón, Malawi, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, República de Corea, República de Moldova, Suiza, Turquía

Por 124 votos contra 41 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.58/Rev.1 en su conjunto.

[Posteriormente, la delegación de Ucrania informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra].

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.59, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

Tiene ahora la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.59 fue presentado por el representante de la Federación de Rusia el 17 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/74/L.59. La lista de patrocinadores adicionales está disponible en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado una votación registrada por separado sobre el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.59. Someteré ahora a votación ese párrafo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos,

República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Haití, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bosnia y Herzegovina, Canadá, Côte d'Ivoire, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Suiza, Turquía

Por 114 votos contra 42 y 10 abstenciones, se mantiene el quinto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.59, en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú,

Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Estonia, Francia, Georgia, Haití, Israel, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Kiribati, Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Papua Nueva Guinea, Portugal, República de Corea, República de Moldova, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía

Por 123 votos contra 14 y 40 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.59 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.60, titulado "Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre".

Tiene ahora la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.60 fue presentado por el representante de la Federación de Rusia el 17 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/74/L.60. La lista de patrocinadores adicionales está disponible en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Malawi, Sudáfrica y Venezuela también se han sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Australia, Georgia, Palau, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 166 votos contra 2 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.60.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen intervenir en explicación de voto después de la votación.

Sr. Mohd Nasir (Malasia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para formular la explicación de voto conjunta de Malasia para todos los proyectos de resolución presentados en relación con el grupo 3, "Espacio ultraterrestre (aspectos relativos al desarme)".

Malasia votó a favor de todos los proyectos de resolución relacionados con el grupo temático 3, que han sido examinados hoy, a saber, los proyectos de resolución A/C.1/74/L.3, A/C.1/74/L.58/Rev.1, A/C.1/74/L.59 y A/C.1/74/L.60.

Malasia reconoce que el acceso al espacio ultraterrestre es un derecho inalienable de los Estados. Creemos que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre deben reservarse exclusivamente a fines pacíficos y deben redundar en el beneficio colectivo de la humanidad. Malasia hace hincapié en la necesidad de un acceso seguro al espacio, lo que también ha sido reconocido como uno de los aspectos importantes de la seguridad espacial y un precedente para la sostenibilidad de las futuras actividades espaciales. Por ello, es indispensable que todas las actividades en el espacio ultraterrestre se lleven a cabo de conformidad con el derecho internacional y con el principio de no apropiación del espacio ultraterrestre.

Malasia acoge con beneplácito el establecimiento del Grupo de Expertos Gubernamentales en virtud de la resolución 72/250 sobre el tema, en el que ha participado. Malasia toma nota de los avances sustantivos logrados durante los debates del Grupo de Expertos Gubernamentales en agosto de 2018 y en marzo de este año. No obstante, es lamentable que el Grupo de Expertos Gubernamentales no haya llegado a un consenso sobre un informe final. Sin embargo, esperamos que los avances sustantivos logrados por el Grupo de Expertos Gubernamentales puedan servir de base para unas nuevas negociaciones con miras a la aprobación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

Malasia continúa defendiendo la aplicación de los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre y que sustentan los principios jurídicos aprobados por la Asamblea General en su resolución 2222 (XXI) de 1966. De cara al futuro, la utilización

y exploración del espacio ultraterrestre por parte de la comunidad internacional deben llevarse a cabo de manera exclusivamente pacífica. En consecuencia, Malasia reconoce los importantes avances logrados por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación internacional en relación con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Malasia toma nota de que se solicitó a los Estados Miembros que deliberasen sobre dos proyectos de resolución: sobre los elementos de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, en primer lugar, en el proyecto de resolución A/C.1/74/L.55/Rev.1, titulado “Promoción de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, y, en segundo lugar, en el proyecto de resolución A/C.1/74/L.60, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”. Malasia votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.60 y tiene intención de apoyar el proyecto de resolución A/C.1/74/L.55/Rev.1 y votar a favor de dicho proyecto.

Hubiéramos preferido que la Comisión centrara su atención en un único proyecto de resolución sobre este asunto, lo que habría propiciado una convergencia de opiniones entre Estados Miembros. No obstante, esos dos proyectos de resolución pueden servir de base para que los Estados Miembros continúen entablando deliberaciones constructivas en el futuro. La Comisión puede tener la seguridad de que Malasia persistirá en su compromiso y su firmeza.

Sra. Jáquez Huacuja (México): México votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.59, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, ya que estamos de acuerdo en la importancia y urgencia de prevenir la carrera armamentista en el espacio exterior, en apego a nuestro compromiso con la conservación del espacio ultraterrestre para fines exclusivamente pacíficos. No obstante, deseamos aclarar que este apoyo no debe entenderse en ningún momento como un refrendo tácito o aceptación de un supuesto derecho a colocar armas en el espacio ultraterrestre o lanzarlas desde la Tierra si otro Estado es el primero en hacerlo o en respuesta a un ataque. México continuará pugnando por que ningún actor, bajo ninguna circunstancia, emplace armas en el espacio exterior. Asimismo, México reitera que, de manera particular, todas las armas nucleares deben ser prohibidas y eliminadas, independientemente de su clase o ubicación.

Sr. Nakai (Japón) (*habla en inglés*): Esta es la explicación de voto del Japón tras la votación de los proyectos de resolución sobre los que acabamos de adoptar una decisión.

A fin de promover la protección a largo plazo, la sostenibilidad, la seguridad y la estabilidad del espacio ultraterrestre, es cada vez más importante desarrollar iniciativas que garanticen la fiabilidad y la confianza mutua entre los agentes espaciales, en particular mediante medidas de transparencia y fomento de la confianza. Por ello, hemos votado a favor de los proyectos de resolución A/C.1/74/L.3, titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, y A/C.1/74/L.60, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”. Sin embargo, albergamos cierta inquietud en relación con el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.60, ya que consideramos que no es constructivo o apropiado que en el proyecto de resolución figuren referencias al período de sesiones más reciente de la Comisión de Desarme, si bien lamentamos que no haya sido convocada este año. Sobre la base de los proyectos de resolución, esperamos que se promuevan nuevos debates sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza.

Nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.59 en su conjunto, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, por los motivos siguientes. Estamos asistiendo a una amenaza creciente para la utilización estable del espacio, y resulta cada vez más importante asegurar la fiabilidad y la confianza mutua entre los agentes espaciales, en particular mediante la transparencia y el fomento de la confianza. Sin embargo, en el proyecto de resolución no se aborda adecuadamente la cuestión de qué constituyen armas en el espacio ultraterrestre. Dado el carácter doble de muchos objetos espaciales, esa iniciativa podría incrementar la desconfianza y la incomprensión en relación con las actividades y las intenciones de otras naciones, lo cual reduciría la transparencia y la confianza en la esfera del espacio ultraterrestre. En ese sentido, quisiéramos aprovechar esta oportunidad para manifestar nuestra preocupación en relación con ciertas actividades en el espacio ultraterrestre que se están llevando a cabo sin transparencia, lo cual podría dar lugar a desconfianza, incomprensión o ambas cosas.

En segundo lugar, con respecto a la verificación, no creemos que la iniciativa de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre sea efectiva o verificable.

En tercer lugar, el proyecto de resolución se centra exclusivamente en las armas basadas en el espacio y, por lo tanto, no aborda la lista completa de actividades en el espacio ultraterrestre, incluidas las actividades en tierra.

El Japón está verdadera y seriamente preocupado por el desarrollo y despliegue de capacidades de armas antisatélite, en particular las que se encuentran en tierra y no se incluyen en el proyecto de resolución.

Nos abstuvimos en la votación del quinto párrafo del preámbulo porque contiene un texto que no goza de consenso en la Asamblea General. El Japón reitera la necesidad de desplegar un comportamiento responsable y basado en principios en las actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre, como paso importante para la elaboración de normas internacionales. Alentamos a todos los Estados Miembros a que se abstengan de adoptar cualquier medida que aumente la desconfianza o genere malentendidos respecto a las actividades en el espacio ultraterrestre, o que, directa o indirectamente, conlleve el daño o la destrucción de objetos espaciales. Nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.58/Rev.1, titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, en su conjunto por la misma razón. También por ese motivo nos abstuvimos en la votación del cuarto párrafo del preámbulo: no contiene un texto que goce de consenso en la Asamblea General.

Votamos en contra del párrafo 3 de la parte dispositiva. En nuestra opinión, fue el Grupo de Expertos Gubernamentales, en su conjunto, el que no llegó a un consenso. Por lo tanto, no es apropiado decir que fue un experto determinado el que rompió el consenso. Además, cabe recordar que fue una resolución de las Naciones Unidas la que estipuló que el Grupo de Expertos Gubernamentales funcionara por consenso. Nos inquieta que el párrafo en cuestión sea motivo de preocupación para los Estados que participen en futuras reuniones del Grupo de Expertos Gubernamentales y en cualquier otro debate cuyos resultados se basen en el consenso, lo que desalentaría un debate activo.

Sr. Pilz (Alemania) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre de un grupo de Estados que incluye a Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Portugal, Eslovenia, España, Suecia y mi propio país, Alemania.

Intervengo para explicar las razones por las que el mencionado grupo de Estados, incluido el mío, se

abstuvo en la votación de la propuesta que figura en el documento A/C.1/74/L.59, relativa al compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre. Nuestro grupo de Estados sigue promoviendo el mantenimiento de un entorno espacial seguro y sostenible, así como el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Seguimos fuertemente comprometidos con la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

A nuestro grupo de Estados le preocupa el creciente desarrollo de diversas capacidades contraespaciales, incluso por parte de los propios patrocinadores del proyecto de resolución. En este contexto, opinamos que el proyecto de resolución A/C.1/74/L.59 sobre el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre no responde adecuadamente al objetivo a corto plazo de fortalecer la confianza entre los Estados. Debido a las crecientes ambigüedades y deficiencias, podría más bien aumentar el riesgo de conflicto en el espacio.

El Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre ilustró que la comunidad internacional se enfrenta a un amplio espectro de amenazas relacionadas con el espacio, a saber, los ataques desde el espacio al espacio, los ataques desde el espacio a la tierra y los ataques desde la tierra al espacio. Estas amenazas no se reflejan suficientemente en la iniciativa de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre, ni en el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre. En particular, nos preguntamos cómo se proponen los promotores del proyecto de tratado conciliar su enfoque con el hecho de que ya poseen y siguen desarrollando capacidades, incluidas las capacidades antisatélite terrestres, que no están incluidas explícitamente en el ámbito del proyecto de tratado pero que, no obstante, constituyen amenazas importantes y graves para los sistemas espaciales y el entorno espacial. Además, la iniciativa de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre no reconoce ni aborda el reto de definir suficientemente las armas en el espacio ultraterrestre, en particular en lo que respecta a las tecnologías de doble uso, lo que podría dar lugar a malas interpretaciones, malentendidos y cálculos erróneos.

A pesar del objetivo de un marco amplio y jurídicamente vinculante que complementa el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, creemos que sería más útil que las

naciones que realizan actividades espaciales refuercen su debida consideración por los correspondientes intereses de todas las demás naciones que realizan actividades espaciales, en particular mediante la adopción de medidas de transparencia y fomento de la confianza y la creación de consenso con respecto a un comportamiento responsable en el espacio ultraterrestre. Alentamos a los dos promotores del proyecto de resolución a que faciliten el relanzamiento de los esfuerzos de control de armamentos con respecto a todas las amenazas pertinentes para los sistemas espaciales derivadas de un comportamiento irresponsable en el espacio ultraterrestre.

Solo a través de la cooperación internacional podremos fortalecer la seguridad, la protección, la sostenibilidad y el carácter pacífico de las actividades en el espacio ultraterrestre. Tenemos que seguir buscando puntos en común. Apoyamos plenamente la reanudación de la labor sustantiva de la Conferencia de Desarme en Ginebra y seguimos contribuyendo activamente a los debates y negociaciones en el seno del grupo de trabajo especial encargado de negociar la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

También quisiera hacer algunas observaciones sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.58/Rev.1. Mi país desea explicar el motivo por el que ha cambiado la forma en que vota sobre este proyecto de resolución. Mi país votó en contra del proyecto de resolución y, por lo tanto, cambió su pauta de votación porque los principales patrocinadores del proyecto de resolución optaron, en el párrafo 3, por señalar a un experto que trabajaba de plena conformidad con el reglamento del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre. Estaba claro para todos que el Grupo de Expertos Gubernamentales funcionaba bajo la regla del consenso. Por consiguiente, no pudimos seguir apoyando el proyecto de resolución y votamos en contra.

Sra. Lal (India) (*habla en inglés*): Solicité el uso de la palabra para explicar los votos de mi delegación con respecto a los proyectos de resolución A/C.1/74/L.58/Rev.1 y A/C.1/74/L.59.

Con respecto al documento A/C.1/74/L.58/Rev.1, titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, la India siempre ha votado a favor del proyecto de resolución porque comparte su objetivo de adoptar medidas prácticas para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Por consiguiente, volvimos a votar a favor del proyecto de resolución en su conjunto. Sin

embargo, la India decidió votar en contra del cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución debido a la inclusión de una nueva frase: “forjar un futuro común para la humanidad”. En la actualidad, no se entienden claramente sus implicaciones. Diversas civilizaciones y países tienen su propia visión del futuro de la humanidad. Por ejemplo, desde la época védica, la civilización india ha considerado el mundo como una familia, de acuerdo con el concepto de *vasudhaiva kutumbakam*. Como civilización, siempre hemos abogado por el bienestar de toda la humanidad, lo que se refleja en el antiguo mantra védico *om sarve bhavantu sukhinah*, que puede traducirse como “que todos seamos prósperos y felices, que todos estemos libres de enfermedades y que todos veamos lo que es espiritualmente edificante, y que nadie sufra”.

La India votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.59, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. Como una de las principales naciones que realizan actividades espaciales, la India tiene intereses fundamentales en materia de desarrollo y seguridad en el espacio. En el proyecto de resolución se señala que se necesita consolidar y fortalecer el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre. La India apoya este objetivo, así como el fortalecimiento del régimen jurídico internacional para proteger y preservar el acceso al espacio para todos y prevenir, sin excepciones, el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre.

Apoyamos el examen sustantivo del tema de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en la Conferencia de Desarme. Aunque las medidas de transparencia y fomento de la confianza no sean un sustituto de instrumentos jurídicamente vinculantes, pueden desempeñar un papel útil y complementario con respecto a estos. Consideramos que la iniciativa de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre es una iniciativa útil y no un sustituto de las medidas jurídicas sustantivas para garantizar la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, que sigue siendo una prioridad para la comunidad internacional.

Votamos en contra del quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.59, por la misma razón por la que votamos en contra del cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.58/Rev.1, mencionado anteriormente.

Sr. Masmejean (Suiza) (*habla en francés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación

sobre los dos proyectos de resolución relativos al espacio ultraterrestre.

En primer lugar, nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.59, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. Celebramos que en el proyecto de resolución se exprese la preocupación de que el espacio ultraterrestre se esté convirtiendo en un escenario de enfrentamiento militar. No obstante, nos sigue preocupando que en el proyecto de resolución no se tengan en cuenta aspectos importantes relacionados con la temática que abarca. En el proyecto de resolución no se define claramente lo que constituye un arma en el espacio ultraterrestre ni tampoco se aborda el desarrollo de sistemas terrestres que puedan atacar o dañar los satélites, incluido el ensayo de esos sistemas, aunque esas capacidades son motivo de preocupación inmediata. En el proyecto de resolución tampoco se aborda el posible segundo emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. En ese sentido, el proyecto de resolución al parecer no está completo.

En segundo lugar, quisiera explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.58/Rev.1, titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”. Nos abstuvimos en la votación de ese proyecto de resolución, en su conjunto, y votamos en contra del párrafo 3 de la parte dispositiva. Si bien lamentamos que el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, establecido por la versión anterior del proyecto de resolución, no haya podido llegar a un consenso sobre un informe sustantivo, celebramos que las principales Potencias espaciales hayan participado y sostenido debates exhaustivos sobre varias cuestiones.

Consideramos necesario que se supervisen esos esfuerzos. A ese respecto, lamentamos profundamente algunos aspectos del proyecto de resolución, en particular el párrafo 3 de la parte dispositiva, que no solo rompe con la práctica establecida en el marco de la Comisión, sino que también podría complicar la futura labor del Grupo de Expertos Gubernamentales.

Por último, seguimos teniendo dudas respecto del concepto de la voluntad colectiva de construir un futuro común para la humanidad, al que se hace referencia en el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.58/Rev.1 y en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.59. Por lo tanto, nos abstuvimos en la votación de esos dos párrafos.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicaciones de voto después de la votación del grupo temático 3, “El espacio ultraterrestre (aspectos de desarme)”.

La Comisión pasará ahora al grupo temático 4, “Armas convencionales”. En primer lugar, daré la palabra a las delegaciones que deseen formular una declaración general o presentar proyectos nuevos o revisados en relación con el grupo temático 4. Como los miembros saben, las declaraciones tendrán una duración máxima de cinco minutos.

Sra. Claringbould (Países Bajos) (*habla en inglés*): A los Países Bajos les complace presentar el proyecto de resolución A/C.1/74/L.30 sobre la transparencia en materia de armamentos. Este proyecto de resolución trienal tiene por objeto apoyar el funcionamiento eficaz y el desarrollo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. El Registro es un instrumento importante para la promoción de la transparencia en cuestiones militares y, por lo tanto, contribuye al fomento de la confianza y la seguridad entre los Estados. El Registro se estableció hace 28 años y, a pesar de las preocupaciones por el bajo número de informes, desempeña un papel importante a la hora de registrar, entre otras cosas, las transferencias de armas convencionales en la fórmula “siete más una”.

El Grupo de Expertos Gubernamentales se reunió tres veces este año durante una semana y elaboró un informe aprobado por consenso (A/74/211), que fue presentado a la Asamblea General por el Secretario General. El proyecto de resolución A/C.1/74/L.30 tiene por objeto hacer suyo el informe y sus recomendaciones. También en él se traza un camino a seguir, previendo que el próximo Grupo de Expertos Gubernamentales se reúna dentro de unos años para ayudar al Secretario General a informar sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro, entre otros medios, examinando la relación entre la participación, el alcance y la utilización del Registro y su perfeccionamiento. Exhortamos a los Estados Miembros a que apoyen el proyecto de resolución y, con ello, el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

Sr. Diarra (Malí) (*habla en francés*): La delegación de Malí tiene el gran honor de presentar el proyecto de resolución anual, titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”, publicado con la signatura A/C.1/74/L.27, en nombre de los 15 Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO): Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d’Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea,

Guinea-Bissau, Liberia, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Togo y, mi país, Malí.

En cuanto a la forma, aparte de las necesarias actualizaciones técnicas, en el proyecto de resolución que se examina figuran exactamente los mismos términos que en la resolución aprobada por consenso el año pasado (resolución 74/51). En cuanto al fondo, el proyecto de resolución tiene por objeto consolidar la estabilidad en África Occidental mediante la mejora de la seguridad regional y el fortalecimiento de las iniciativas y los esfuerzos regionales encaminado a reducir la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

En el proyecto de resolución A/C.1/74/L.27 se alienta a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos. Además, en el proyecto de resolución mencionado se exhorta a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero a fin de fortalecer el fomento de la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil que participan en la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y en su recogida.

Además de África Occidental y el Sahel, en el proyecto de resolución se refleja la voluntad de varios países de todo el mundo de luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, que hoy tienen la lamentable reputación de ser algunas de las armas más temidas. En nombre de los Estados miembros de la CEDEAO, aprovecho esta ocasión para dar las gracias a todos los países que han copatrocinado el proyecto de resolución y alentar a los que aún no lo han hecho a que lo apoyen.

Observo que, hasta ahora, el proyecto de resolución cuenta con el patrocinio de 76 países. Todavía hay espacio suficiente en el portal e-deleGATE, para nuevos patrocinadores. Los autores del proyecto de resolución observan con pesar que se ha solicitado una votación por separado sobre el decimosexto párrafo del preámbulo. Recuerdan que este proyecto de resolución anual ha sido aprobado por consenso en su totalidad desde 1997. Con ese fin, los autores del proyecto de resolución exhortan a todos los Estados Miembros a que voten a favor del texto actual y apoyen el consenso tradicional.

Para concluir, la delegación de Malí agradece nuevamente a todos los Estados miembros de la CEDEAO y a nuestros asociados técnicos y financieros su apoyo a la aprobación del proyecto de resolución.

Sra. Quintero Correa (Colombia): Colombia presenta, junto con el Japón y Sudáfrica como coautores, el

proyecto de resolución A/C.1/74/L.43, titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”, que cuenta con el patrocinio de 84 países.

El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y su proliferación descontrolada en muchas regiones del mundo tiene una serie de consecuencias humanitarias y socioeconómicas y constituye una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional. El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras se encuentra estrechamente ligado a otros fenómenos delictivos, como el narcotráfico, el terrorismo, la delincuencia organizada, entre otros. Estas actividades delictivas comparten la misma infraestructura de transporte y los mismos corredores estratégicos, facilitando que grupos terroristas y de delincuencia común y organizada tengan acceso a armas de fuego a bajo costo. Las dimensiones de esta problemática demuestran que en ella se conjugan realidades nacionales con flujos y variables de los ámbitos regional y global. Por ello, es una necesidad urgente mantener y mejorar los controles nacionales a fin de prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluida su desviación al comercio ilícito, los grupos armados ilegales, los terroristas y otros receptores no autorizados.

La cooperación y la asistencia internacional son esenciales, y complementarias a las medidas nacionales y regionales, para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, y del Instrumento Internacional de Localización. Por lo tanto, este proyecto de resolución busca destacar los esfuerzos colectivos a nivel nacional, regional e internacional en la materia y seguir fortaleciéndolos, en aplicación del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.

Colombia agradece a todos los patrocinadores e invita a todas las delegaciones a nuevamente aprobar el proyecto de resolución A/C.1/74/L.43, como un todo, sin votación.

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de que la Comisión proceda a adoptar medidas sobre los proyectos de resolución y de decisión del grupo temático 4, escucharemos a las delegaciones que deseen explicar su voto o posición sobre esos proyectos.

Sra. Sánchez Rodríguez (Cuba): Como en años anteriores, la delegación cubana se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.25, titulado

“El Tratado sobre el Comercio de Armas. Este Tratado, aprobado en una negociación prematura, cuando aún no habían concluido las negociaciones, no cuenta con consenso. Se caracteriza por significativas ambigüedades, inconsistencias, indefiniciones y vacíos legales, que atentan contra su efectividad y eficacia. No puede ser efectivo el Tratado sobre el Comercio de Armas, ya que no prohíbe y, por tanto, legítima las transferencias de armas a actores no autorizados, principal fuente del tráfico ilícito de armas.

El Tratado es un instrumento desbalanceado, a favor de los Estados exportadores de armas. Los parámetros establecidos para que dichos Estados evalúen la aprobación y denegación de las transferencias son de naturaleza subjetiva y, por tanto, pueden ser fácilmente manipulados por razones políticas. Ello obstaculiza el derecho de los Estados a adquirir y poseer armas para su legítimo defensa, reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. La delegación de Cuba, conforme a su posición respecto de este instrumento, se abstendrá en los párrafos 4 y 9.

En relación con el párrafo 9, reiteramos nuestra preocupación por las pretensiones de establecer sinergias entre el Tratado sobre el Comercio de Armas y otros instrumentos, que sí gozan de aceptación universal. Rechazamos el establecimiento de sinergias artificiales entre instrumentos de naturaleza jurídica, composición, alcance y categorías de armamentos totalmente diferentes. Destacamos además que, como resultado de las profundas divergencias entre los Estados Miembros, no se alcanzó consenso para establecer sinergias entre el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos y el Tratado sobre el Comercio de Armas en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen del Programa de Acción. Nuestra delegación se desvinculará de todos los párrafos referidos al Tratado sobre el Comercio de Armas contenidos en los diferentes proyectos de resolución sobre los que tomará acción la Primera Comisión.

La delegación cubana se abstendrá también respecto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.30, titulado “Transparencia en materia de armamentos”. Lamentamos la evaluación negativa de este texto. El proyecto de resolución A/C.1/74/L.30 resulta desbalanceado, como resultado de su énfasis injustificado en las armas pequeñas y las armas ligeras, a las que se hace referencia explícita en varios párrafos. Ninguna otra categoría de armas goza de semejante tratamiento. Rechazamos el doble rasero y la manipulación en el examen de los

temas de armas convencionales. No apoyamos análisis parcializados que marginan los graves problemas asociados a la fabricación, la modernización, el empleo y la comercialización de armamento convencional altamente sofisticado, con efectos significativamente más devastadores. No favorecemos que el proyecto de resolución A/C.1/74/L.30 acoja la entrada en vigor ni que refrende el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2019, respecto al cual tenemos importantes objeciones.

No favorecemos la ampliación del alcance del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas más allá de las siete categorías de armas para incluir las armas pequeñas y las armas ligeras. La ampliación del Registro debe ser resultado de una discusión amplia y transparente entre los Estados Miembros y de una decisión de la Asamblea General. Cualquier ejercicio de ampliación del Registro debe comenzar por la inclusión en este de las armas de destrucción masiva, incluidas las armas nucleares. Las solicitudes a los Estados de información adicional sobre otras cuestiones, incluida la adquisición de material de producción nacional y las existencias de material bélico deben ser con carácter voluntario. No favorecemos la convocatoria en 2021-2022 de un nuevo grupo de expertos, como se propone en el proyecto. El mandato de dicho grupo y su número de participantes no quedan claramente establecidos. Un tema de tanta relevancia para todos los Estados no puede continuar siendo discutido y decidido en un grupo de composición limitada.

La delegación de Cuba se abstendrá también en la votación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.45, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”. Compartimos plenamente las legítimas preocupaciones humanitarias asociadas al uso irresponsable e indiscriminado de minas antipersonal. Nuestro país es Estado parte en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, incluido su Protocolo II original, y cumple estrictamente con las prohibiciones y restricciones respecto al empleo de minas que establece este último.

Cuba ha estado sometida durante seis décadas a una política de continua hostilidad y agresión por parte de los Estados Unidos. En consecuencia, a nuestro país no le resulta posible renunciar al uso de las minas para la preservación de su soberanía e integridad territorial, en correspondencia con el derecho legítimo a la defensa, reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Continuaremos apoyando todos aquellos esfuerzos que, manteniendo el necesario equilibrio entre

las cuestiones humanitarias y de seguridad nacional, estén dirigidos a eliminar los terribles efectos que causan en la población civil y la economía de muchos países el uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal. Asimismo, nos sumamos al llamado para que todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo presten la asistencia financiera, técnica y humanitaria necesaria para las operaciones de remoción de minas y la rehabilitación social y económica de las víctimas.

Por otro lado, nos sumaremos al consenso en torno al proyecto de resolución, A/C.1/74/L.54, titulado “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados”, en el entendido de que la cuestión sobre las minas diferentes a las minas antipersonal no figura como punto en la agenda de la reunión de las Altas Partes Contratantes de la Convención sobre Armas Convencionales, como se decidió en la reunión celebrada en 2018.

El Presidente (*habla en inglés*): Quisiera alentar a las delegaciones a que consideren la posibilidad de explicar sus votos después de la votación para que podamos iniciar la adopción de medidas sobre los proyectos de resolución y los proyectos de decisión a las 12.15 horas. Si para entonces aún estamos escuchando declaraciones, se postergará la adopción de medidas hasta mañana.

Sr. Grigoryan (Armenia) (*habla en inglés*): Quisiera formular una declaración en explicación de voto antes de la votación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.25, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”.

Armenia aboga firmemente por un régimen sólido y jurídicamente vinculante de control de las armas convencionales, ya sea a nivel regional o internacional, que permita regular eficazmente el comercio de armas convencionales así como prevenir y erradicar su desviación a los mercados ilícitos o su utilización con fines ilegítimos, en particular las violaciones graves de los derechos humanos. Armenia reitera su preocupación con respecto al preámbulo y la sección principal del Tratado sobre el Comercio de Armas. Nuestra delegación ha venido defendiendo la importancia de que las referencias a los principios del derecho internacional fueran equilibradas y no restrictivas, con inclusión de los principios de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, de conformidad con el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas. Reafirmamos nuestra posición de que el Tratado, en su forma actual, puede interpretarse como una limitación del ejercicio del derecho soberano

a la legítima defensa, así como un obstáculo al acceso legítimo a las tecnologías pertinentes. Se podría haber promovido con mayor firmeza el objetivo clave del Tratado, a saber, el fomento y la aplicación de la regulación del comercio de armas convencionales a través de sistemas rigurosos de control nacional.

Por todo ello la delegación de Armenia se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.25. La posición de Armenia respecto del Tratado sobre el Comercio de Armas se aplica también a todos los demás proyectos de resolución de la Primera Comisión que contengan referencias al Tratado. Por lo tanto, Armenia se desvincula de dichos párrafos.

Sr. Ahmed (Pakistán) (*habla en inglés*): Quisiera ofrecer la explicación de voto del Pakistán sobre el proyecto de resolución titulado “Transparencia en materia de armamentos”, que figura en el documento A/C.1/74/L.30.

El Pakistán apoya el objetivo general de lograr transparencia en materia de armamentos, incluso con la presentación de informes sobre las exportaciones e importaciones de armas, en particular la adquisición mediante la producción nacional. Esas medidas tienen el potencial de servir como sistemas de alerta temprana para evaluar las tendencias de acumulación de armamento y como medio de ejercer presión moral sobre los Estados responsables de desestabilizar las transferencias, la producción y el almacenamiento de armas. El Pakistán también ha presentado informes periódicos al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

Sin embargo, difícilmente puede haber un enfoque único para todas las regiones y subregiones. Para que las medidas de transparencia adquieran una mayor relevancia y aceptación, es esencial el reconocimiento de las diferentes situaciones políticas y de seguridad en las distintas regiones. Esas medidas también deben aplicarse conjuntamente con otras, como las de fomento de la confianza y las de solución de conflictos. Reconocemos el valor de las medidas voluntarias esbozadas en el proyecto de resolución y, por consiguiente, votaremos a favor.

La transparencia es un medio para un fin y no un fin en sí mismo. El objetivo final debería ser buscar la moderación, promover medidas de fomento de la confianza, aliviar las tensiones y resolver las controversias mediante negociaciones y mediación en los planos regional, subregional y mundial. Con respecto al Grupo de Expertos Gubernamentales que se reunirá en 2021 y 2022 para estudiar la relación entre la participación, la utilización y el alcance del Registro de las Naciones Unidas,

compartimos la expectativa general de que su composición y, de hecho, la composición de todos los grupos de expertos gubernamentales establecidos dentro de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, se ajusten estrictamente al principio de la representación geográfica equitativa, en particular de los países en desarrollo. Conocemos las restricciones financieras a las que se enfrenta el sistema de las Naciones Unidas, pero estas no deben limitar las oportunidades de participación, en particular de las diferentes regiones y perspectivas.

Sr. Elhomosany (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación antes de la votación de las propuestas contenidas en los documentos A/C.1/74/L.25, A/C.1/74/L.45 y A/C.1/74/L.46.

En cuanto al documento A/C.1/74/L.25, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, y las referencias que se hacen al Tratado en otras propuestas presentadas a la Primera Comisión, Egipto permanece a la vanguardia de todos los esfuerzos dirigidos a combatir el tráfico ilícito de armas y a erradicar las transferencias de armas a terroristas y grupos armados ilegales. También participamos de manera activa y constructiva en las negociaciones que condujeron a la aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas.

No obstante, las motivaciones relacionadas con el deseo de algunos Estados de manipular y politizar el comercio legítimo de armas dieron lugar a varias deficiencias y lagunas en el Tratado, en especial la ausencia deliberada de varias definiciones necesarias y criterios claros, de manera que la aplicación del Tratado es selectiva y subjetiva, y permite a los Estados exportadores abusar de sus disposiciones. En el Tratado también se hace caso omiso de la prohibición del suministro intencional de armas con el patrocinio de un Estado a usuarios finales no autorizados, tales como terroristas y grupos armados ilegales, que son los que representan la principal amenaza real en este contexto. Por lo tanto, mi delegación seguirá absteniéndose en la votación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.25, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, así como en las votaciones sobre los párrafos en los que se hace referencia al Tratado de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/C.1/74/L.27 y A/C.1/74/L.43.

Egipto también seguirá absteniéndose con relación al proyecto de resolución A/C.1/74/L.45, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”. Hemos

expresado nuestras reservas en diversas ocasiones sobre la falta de equilibrio que hay en dicho instrumento, el cual se elaboró y concertó fuera del marco de las Naciones Unidas. Teniendo en cuenta las consideraciones humanitarias relacionadas con las minas terrestres, Egipto impuso una moratoria sobre sus capacidades de producción y exportación de minas terrestres en los años ochenta, mucho antes de que se negociara la Convención. Consideramos que en la Convención no hay un equilibrio entre, por un lado, las preocupaciones humanitarias y las preocupaciones relativas a las minas antipersonal y, por el otro, sus posibles usos militares legítimos, en particular en países con fronteras extensas y que enfrentan retos extraordinarios en materia de seguridad. Consideramos también que la Convención no impone a los Estados ninguna obligación jurídica de retirar las minas antipersonal que hayan colocado en el territorio de otros Estados, de tal modo que para muchos Estados es prácticamente imposible cumplir con los requisitos de desminado por sí mismos. Es el caso de Egipto, uno de los países más afectados, y en cuyo territorio todavía hay más de 22 millones de minas terrestres de la Segunda Guerra Mundial.

Egipto seguirá absteniéndose en la votación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.46, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”, habida cuenta del carácter selectivo y la falta de equilibrio de dicho instrumento, que se elaboró y concluyó fuera del marco de las Naciones Unidas y carece de una definición equitativa y clara de las municiones en racimo, ya que fue diseñado deliberadamente para ajustarse a las necesidades específicas de producción de algunos Estados.

Sr. Robotjazi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Puesto que nos acercamos a las 12.15 horas, en aras de disponer de tiempo suficiente para adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución, me abstendré de hacer uso de la palabra para explicar el voto antes de la votación y lo haré después de la misma. Sr. Presidente, espero que pueda concedernos más tiempo, dada la longitud y el número de explicaciones de voto pendientes.

El Presidente: La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.25, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”.

Doy ahora la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.25 fue presentado el 14 de octubre por la delegación de la Argentina. Los patrocinadores del proyecto de resolución

figuran en el documento A/C.1/74/L.25. Los nuevos patrocinadores figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Antigua y Barbuda, Eswatini, Malawi y Seychelles también se han convertido en patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada por separado para el noveno párrafo del preámbulo y los párrafos 4 y 9 del proyecto de resolución A/C.1/74/L.25. Por lo tanto, procederé a someter a votación esos párrafos, uno por uno.

En primer lugar, procederé a someter a votación el noveno párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Egipto, Iraq, Israel, Kuwait, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Estados Unidos de América, Yemen, Zimbabwe

Por 155 votos contra ninguno y 15 abstenciones, se mantiene el noveno párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 4.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e

Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Zambia

Votos en contra:

Estados Unidos de América

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, Fiji, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Libia, Myanmar, Nicaragua, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe

Por 137 votos contra 1 y 31 abstenciones, se mantiene el párrafo 4.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 9.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón,

Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Zambia

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, Fiji, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Libia, Myanmar, Nicaragua, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe

Por 136 votos contra 2 y 31 abstenciones, se mantiene el párrafo 9.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.25 en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos,

Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Zambia

Votos en contra:

Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, Fiji, India, Irán (República Islámica del), Kuwait, República Democrática Popular Lao, Myanmar, Nicaragua, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tayikistán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabue

Por 150 votos contra 1 y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.25 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.27, titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

Tiene ahora la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliot (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.27 fue presentado por el representante de Malí, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental el 15 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/74/L.27. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Antigua y Barbuda, Botswana, Djibouti, Malawi y Maldivas también se han convertido en patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el decimosexto

párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.27. Someteré primero a votación este párrafo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Cuba, Ecuador, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Líbano, Myanmar, Nicaragua, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen

Por 149 votos contra 1 y 20 abstenciones, se mantiene el decimosexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.27 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá primeramente a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.30, titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

Tiene ahora la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.30 fue presentado por el representante de los Países Bajos el 15 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/74/L.30. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. El Brasil y Seychelles también se han sumado a la lista de patrocinadores.

A continuación daré lectura a la presente declaración oral, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

En virtud del párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/74/L.30, la Asamblea General reafirmaría su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él y su utilización, con miras a perfeccionarlo, y, con ese fin, solicitaría al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, que habría de reunirse por una semana a finales de 2021, y a principios y a mediados de 2022, con arreglo a los recursos existentes, con la participación más amplia posible, y sobre la base de una representación geográfica equitativa, preparase un informe sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro, entre otros medios, examinando la relación entre la participación, el alcance y la utilización del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las deliberaciones pertinentes celebradas en las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a tomar una decisión en su septuagésimo séptimo período de sesiones.

En lo que respecta al párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se entiende que están pendientes de determinar cuestiones relativas a las reuniones del grupo de expertos gubernamentales a finales de 2021 y principios y mediados de 2022, incluidas las fechas, el formato y el alcance. Por consiguiente, a falta de modalidades para las reuniones, en estos momentos no es posible estimar las posibles consecuencias financieras de las reuniones y las necesidades de documentación. Una vez decididas las modalidades de las reuniones, el Secretario General presentará los costos pertinentes de esas necesidades, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. Por lo tanto, en estos momentos, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.30 no tendría consecuencias para el presupuesto por programas.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.30. Por lo tanto, procederé ahora a someter a votación dicho párrafo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa,

San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Zambia

Votos en contra:

Estados Unidos de América

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Libia, Marruecos, Nicaragua, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen

Por 138 votos contra 1 y 26 abstenciones, se mantiene el séptimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.30 en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados

de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Nicaragua, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen

Por 154 votos contra ninguno y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.30 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.43, titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.43 fue presentado por la representante de Colombia el 16 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/74/L.43. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. El Brasil, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Malawi y Seychelles también se han sumado a la lista de patrocinadores.

La presente declaración oral se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

En virtud de los párrafos 7 y 8 del proyecto de resolución A/C.1/74/L.43, la Asamblea General decidiría, con arreglo al programa de reuniones para el período comprendido entre 2018 y 2024 convenido en la Tercera Conferencia de Examen, convocar una reunión bienal de Estados de una semana de duración del 15 al 19 de junio de 2020 para examinar los problemas y las oportunidades fundamentales que se presentan en la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización en los planos nacional, regional y mundial, con el fin de prevenir y combatir la desviación y la transferencia internacional ilícita de armas pequeñas y armas ligeras a destinatarios no autorizados, así como una reunión bienal de Estados de una semana de duración en 2022; asimismo, decidiría convocar la cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos en 2024, precedida de una reunión del comité preparatorio a principios de 2024 de no más de cinco días de duración.

En lo que respecta al párrafo 7 del proyecto de resolución, se entiende que están pendientes de determinar cuestiones relativas a la reunión bienal de Estados de una semana de duración de 2022, incluidos el formato, el alcance y las modalidades. Asimismo, en lo que respecta al párrafo 8 del proyecto de resolución, se entiende que están pendientes de determinar cuestiones relativas a la cuarta Conferencia de las Naciones Unidas de 2024 y a la reunión del comité preparatorio de principios de 2024, incluidos el formato, el alcance y las modalidades. Por consiguiente, a falta de modalidades para las reuniones, en estos momentos no es posible estimar las posibles consecuencias financieras de las reuniones y las necesidades de documentación. Una vez decididas las modalidades de las reuniones, el Secretario General presentará los costos pertinentes de esas necesidades, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. Además, las fechas de las reuniones deberán determinarse en consulta con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias.

Por lo tanto, en este momento, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.43 no tendría consecuencias para el presupuesto por programas.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada por separado para los párrafos séptimo y vigésimo segundo del preámbulo y el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/74/L.43. A continuación, someteré a votación esos párrafos, uno por uno.

En primer lugar someteré a votación el séptimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenia, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Ninguno

Por 170 votos contra 2, se mantiene el séptimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el vigésimo segundo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Cuba, Ecuador, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica

del), Myanmar, Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabue .

Por 151 votos contra 1 y 16 abstenciones, se mantiene el vigésimo segundo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 6 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Uzbekistán,

Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Ninguno

Por 169 votos contra 2, se mantiene el párrafo 6 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no escuchar objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.43 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.45, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.45 fue presentado por el representante de Noruega el 17 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/74/L.45.

La presente declaración oral se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

Con arreglo al párrafo 10 del proyecto de resolución A/C.1/74/L.45, la Asamblea General solicita al Secretario General que, de conformidad con el artículo 12, párrafo 1, de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la 18ª Reunión de los Estados Partes en la Convención y que, en nombre de los Estados partes y conforme al artículo 12, párrafo 3, de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes, a que asistan a la 18ª Reunión de los Estados Partes como observadores.

De conformidad con el artículo 14 de la Convención, los costes de la 18ª Reunión de los Estados Partes

serán sufragados por los Estados partes y por los Estados no partes en la Convención que participen en ella, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, ajustada adecuadamente. Las estimaciones preliminares de costos para la prestación de servicios a la 18ª Reunión de 2020 serán elaboradas por la Secretaría y presentadas para su aprobación por los Estados partes en su cuarta Conferencia de Examen, que se celebrará en Oslo, en la semana del 25 de noviembre.

Cabe recordar que todas las actividades relacionadas con las convenciones o tratados internacionales, que, de conformidad con sus acuerdos jurídicos respectivos tendrán que ser financiados sin cargos al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, podrían ser sufragados por la Secretaría únicamente cuando se reciba con antelación la financiación suficiente de los Estados partes y no partes que participen en las reuniones.

Por lo tanto, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/74/L.45, ello no acarrearía necesidades adicionales en el proyecto de presupuesto por programas para 2020.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México,

Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Malawi, Myanmar, Nepal, Pakistán, Palau, República de Corea, Federación de Rusia, Arabia Saudita, República Árabe Siria, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Por 161 votos contra ninguno y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.45.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.46, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.46 fue presentado por el representante de Suiza, en nombre de los 17 miembros del Comité de Coordinación de la Convención sobre Municiones en Racimo, el 17 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/74/L.46.

La presente declaración oral se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

Con arreglo al párrafo 8 del proyecto de resolución A/C.1/74/L.46, la Asamblea General solicita al Secretario General que convoque la segunda Conferencia de

Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y que siga prestando la asistencia y los servicios que puedan ser necesarios para cumplir las tareas que le encomiendan la Convención y las decisiones pertinentes de las Reuniones de los Estados Partes y la primera Conferencia de Examen.

De conformidad con el artículo 14 de la Convención, los costes de las Reuniones de los Estados Partes, las Conferencias de Examen y las Conferencias de Enmiendas serán sufragados por los Estados partes y por los Estados no partes en la Convención que participen en ella, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, ajustada adecuadamente. Las estimaciones preliminares de costos para la prestación de servicios a la segunda Conferencia de Examen fueron elaborados por la Secretaría —documento CCM/MSP/2019/9— y aprobados por los Estados partes en la novena Reunión de los Estados Partes, celebrada en septiembre.

Se recuerda que la Secretaría solo podrá encargarse de todas las actividades relacionadas con las convenciones o tratados internacionales que, en virtud de sus respectivos acuerdos jurídicos, deben financiarse fuera del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas cuando la Secretaría haya recibido, con antelación, suficiente financiación de los Estados partes y los Estados que no son partes que participan en esas reuniones.

Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.46 no tendría ninguna consecuencia para el presupuesto por programas de conformidad con el proyecto de presupuesto por programas para 2020.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado una votación registrada por separado sobre el decimo-cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.46.

Por lo tanto, someteré ahora ese párrafo a votación.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática

de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Armenia, Bahrein, Egipto, Israel, Kuwait, Malawi, Omán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, República Árabe Siria, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Viet Nam, Zimbabwe

Por 147 votos a favor contra ninguno y 16 abstenciones, se mantiene el decimocuarto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.46 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei

Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia

Votos en contra:

Federación de Rusia

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Bahrein, Belarús, Brasil, China, Chipre, Egipto, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Letonia, Malawi, Marruecos, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República de Corea, Rumania, Arabia Saudita, Serbia, República Árabe Siria, Tayikistán, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam, Zimbabwe

Por 138 votos a favor contra 1 y 39 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.46 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.54, titulado "Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas

Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.54 fue presentado por el representante de Letonia el 17 de octubre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/74/L.54.

La presente declaración oral se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

En virtud de los párrafos 15 y 16, respectivamente, del proyecto de resolución A/C.1/74/L.54, la Asamblea General solicitaría al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran a las conferencias anuales y reuniones de expertos de las Altas Partes Contratantes en la Convención y de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V, así como a toda eventual labor posterior a las reuniones; y también solicitaría al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones que se produzcan respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado 2 y sus Protocolos.

Se recuerda que todas las actividades relacionadas con las convenciones o tratados internacionales que, en virtud de sus respectivos arreglos jurídicos, deban financiarse al margen del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, solo podrán ser realizadas por la Secretaría cuando se reciba financiación suficiente, por adelantado, de los Estados partes en la Convención.

Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.54 no tendría consecuencias para el presupuesto por programas en el proyecto de presupuesto por programas para 2020.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución ha expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.54.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que han solicitado hablar en ejercicio el derecho a contestar. Quisiera recordar a

todas las delegaciones que la primera intervención deberá limitarse a cinco minutos y la segunda a tres minutos.

Doy la palabra a la representante de China.

Sra. Zuo Rui (China) (*habla en chino*): En las declaraciones relativas a los proyectos de resolución sobre el espacio ultraterrestre, los Estados Unidos atacaron las políticas de China con respecto al espacio ultraterrestre y el control de armamentos. Algunos otros países cuestionaron el concepto de configurar una comunidad de un futuro común para la humanidad en el espacio ultraterrestre. La delegación de China se opone firmemente a esa práctica.

En cuanto a nuestras opiniones y propuestas relativas a la seguridad en el espacio ultraterrestre, así como al proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre y sobre si puede o no resolver la cuestión de las armas antisatélite de base terrestre, nuestra delegación ha dejado muy claras sus opiniones en múltiples ocasiones durante los debates en la Primera Comisión, y no las repetirá. La creación de una comunidad con un futuro común para la humanidad en el espacio ultraterrestre encarna el creciente vínculo entre el espacio ultraterrestre y el futuro común de la humanidad. También expresa el concepto de que todos los pueblos comparten el espacio ultraterrestre. Asimismo, pone de manifiesto la aspiración común de salvaguardar la seguridad del espacio ultraterrestre. No debe considerarse como una propuesta de ningún Estado en particular.

Cabe subrayar que cierto país, por consideraciones estratégicas en pretensión del dominio del espacio ultraterrestre, y sin tener en cuenta los intereses comunes de la humanidad, ha planeado introducir sistemas de armas en el espacio ultraterrestre. Desde hace mucho tiempo, ha obstruido el proceso de control de armamentos en el espacio ultraterrestre. ¿Quién está manipulando el espacio ultraterrestre y convirtiéndolo en un campo de batalla? ¿Qué país antepone sus intereses nacionales a los intereses comunes de la comunidad internacional? Estamos convencidos de que los países sacarán sus justas conclusiones. Esperamos que ese país adopte medidas eficaces para salvaguardar el futuro común de la humanidad abordando la cuestión de la seguridad del espacio ultraterrestre y manteniendo con seriedad su compromiso de impedir el emplazamiento de armas y la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, a fin de restablecer la paz y la estabilidad en ese ámbito.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación, escucharemos a las delegaciones que deseen intervenir en explicación de voto o posición después de la votación.

Doy la palabra al representante de la República Islámica del Irán.

Sr. Robatjazi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la postura de mi delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.25, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución sobre el Tratado sobre el Comercio de Armas por los siguientes motivos.

En primer lugar, con respecto al Tratado sobre el Comercio de Armas, los intereses políticos y comerciales de ciertos países exportadores de armas tienen mayor prioridad que el respeto de los principios fundamentales del derecho internacional. La prohibición internacional del uso de la fuerza por un Estado contra otro Estado es el principio más fundamental del derecho internacional moderno. Sin embargo, el Tratado sobre el Comercio de Armas no logró defender ese principio y prohibir las transferencias de armas a los países que cometen actos de agresión, incluida la ocupación extranjera. Esa es una laguna significativa y una grave deficiencia jurídica del Tratado.

En segundo lugar, el proyecto de resolución exhorta a los Estados que no son parte en el Tratado sobre el Comercio de Armas a adherirse a él. Ese llamamiento a favor de la universalización del Tratado es inaceptable, ya que este no se aprobó por consenso debido a sus defectos sustantivos y a que no tiene en cuenta las preocupaciones e intereses de algunos Estados Miembros que participaron en el proceso de negociación. Además, algunos Estados Partes cometen importantes violaciones de las disposiciones del Tratado sobre el Comercio de Armas al exportar armas a Israel y a ciertos países del Golfo Pérsico por valor de miles de millones de dólares. Esas armas se utilizan para sembrar la muerte y la destrucción por parte de los ocupantes en Palestina y los agresores en el Yemen. Esos son solo dos ejemplos de las violaciones cometidas. Desearía dejar constancia de que nuestra posición con respecto al Tratado sobre el Comercio de Armas es válida para todos los párrafos de los proyectos de resolución y de decisión que serán aprobados por la Comisión este año. Por lo tanto, mi delegación se desvincula de toda referencia de ese tipo.

Mi delegación también se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.30, titulado “Transparencia en materia de armamentos”. Hemos declarado en repetidas ocasiones que el mecanismo existente de las Naciones Unidas para la transparencia en materia de armas convencionales, sin transparencia en materia de armas de destrucción masiva, no es equilibrado ni

completo, en particular dada la situación en la región volátil de Oriente Medio, donde el régimen israelí sigue desarrollando armas nucleares y otras armas de destrucción masiva y ha permanecido al margen de todos los instrumentos internacionales que prohíben las armas de destrucción masiva.

En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/74/L.45, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, las minas antipersonal se han utilizado de manera irresponsable durante las guerras civiles en ciertas regiones del mundo y, por consiguiente, han cobrado un gran número de vidas inocentes, en particular entre las mujeres y los niños. Acogemos con agrado cualquier esfuerzo por detener esa tendencia. Sin embargo, la Convención se centra principalmente en las cuestiones de índole humanitaria y no tiene en cuenta adecuadamente las necesidades militares legítimas de muchos países, en particular aquellos que tienen fronteras terrestres extensas, que incluyen el uso responsable ilimitado de minas para defender sus territorios.

Debido a las dificultades relacionadas con la vigilancia de extensas zonas sensibles mediante puestos de guardia establecidos y permanentes así como sistemas de alerta eficaces, lamentablemente, las minas antipersonal siguen siendo un medio eficaz para que esos países garanticen los requisitos mínimos de seguridad de sus fronteras. Si bien esos mecanismos de defensa deben utilizarse con arreglo a unas normas establecidas estrictas con el fin de proteger a los civiles, deben realizarse más esfuerzos nacionales e internacionales para estudiar nuevas alternativas a las minas. Mi delegación aprecia los objetivos del proyecto de resolución. Sin embargo, debido a nuestros intereses y consideraciones particulares, nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución.

Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.46, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”, porque, en primer lugar, no participamos en sus negociaciones y no somos ni signatarios ni parte en ellas. En segundo lugar, no podemos apoyar un instrumento negociado fuera de las Naciones Unidas, haciendo caso omiso de las preocupaciones y los intereses de muchos Estados. Como principio general, creemos que, habida cuenta de que abordan cuestiones importantes como las preocupaciones del Consejo de Seguridad y los intereses de los Estados, las negociaciones sobre temas relacionados con el desarme, debido a su naturaleza, requieren

un enfoque equilibrado y completo, un proceso gradual, transparente e inclusivo, y un procedimiento de adopción de decisiones basado en el consenso. Esto es esencial para garantizar el derecho de cada Estado a la seguridad y para que ningún Estado o grupo de Estados pueda obtener ventajas sobre otros en ningún momento.

Como se subraya en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (resolución S-10/2), seguimos

compartiendo la opinión de muchas delegaciones de que la Convención sobre Municiones en Racimo se negoció y concertó en un proceso excluyente al margen del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas, pasando por alto así los intereses de muchos Estados. No se debe permitir eludir el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas. La Asamblea General no debe alentar ni promover un proceso de esa índole.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.